

X

ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014

NOSOTROS: Por una parte **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero-cero, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL** que en adelante se denominará **EL FONDO**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de **ANTEL**, contenido en Decreto Legislativo número Seiscientos Cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo de Administración, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de **ANTEL** para la Ejecución Proyectos del Área de Desarrollo Comunal, contenido en Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y ocho, del veinte de septiembre de dos mil; c) Reforma al Reglamento del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia contenida en el Decreto Legislativo número veinticuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil quince publicado en el Diario Oficial número ciento veintitrés, tomo cuatrocientos ocho del ocho de julio de dos mil quince; d) Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de **ANTEL**, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; e) Certificación del Punto cuatro del Acta Número doscientos sesenta y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de **ANTEL**, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se autorizó la firma de la presente adenda al "Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como ente ejecutor de los proyectos para el área de Desarrollo Comunal, fondos FANTEL, para los años 2010-2014" y por otra parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres – seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-nueve, , actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa-ciento dos- siete, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que, fui nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar mi período de funciones el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; **d)** Certificación del Punto de Acta número **DL-995/2017**, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se hace constar que en Sesión celebrada por dicho Consejo en esa misma fecha se me autorizó para firmar el presente documento; extendida por la Arquitecta **MARTA EUGENIA ROLDAN DE BOTTARI**, el día cuatro de julio del presente año en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración del **FISDL**, y en las calidades en que actuamos, convenimos a suscribir la presente **ADENDA NÚMERO CUATRO AL "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014"**.

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha diez de diciembre de dos mil diez suscribimos el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014.**
2. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el FISDL como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país con infraestructura básica, ya sea tipo social o productivo, a fin de impactar positivamente en el mejoramiento de su calidad de vida".
3. Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil doce suscribimos la **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó el monto del convenio hasta por la suma de **ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
4. Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce suscribimos la **ADENDA NUMERO DOS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó el monto del convenio hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
5. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce suscribimos la **ADENDA NUMERO TRES AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó la Cláusula Tres: Plazo del Convenio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y Clausula Siete: Obligaciones de las Partes, literales i) y n).

6. Que a la fecha existen nuevos proyectos identificados por Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia y FISDL, por lo que se requiere mayor disponibilidad de recursos y se hace necesario ampliar el monto del presente Convenio con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia pendientes a la fecha o cualquier otro proyecto que fuera identificado con base en el Plan Quinquenal de Desarrollo.
7. Que de conformidad al Punto cuatro del Acta doscientos sesenta y cinco correspondiente a la sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo de Administración de FANTEL, aprobó incrementar el monto del Convenio hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000,000.00)**.
8. Que la Cláusula Quinta: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la **ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019**, en donde se hace necesario modificar en el Convenio su denominación y la cláusula cuatro punto uno de acuerdo a los siguientes términos:

DENOMINACIÓN

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019.

4. DE LOS FONDOS

4.1 MONTO DEL CONVENIO

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, aportará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia hasta la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000,000.00)**.

Este monto podrá incrementarse de conformidad a los rendimientos que se vayan generando, por lo que el Consejo, vistas las recomendaciones del Comité Consultivo

y de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio y las subsiguientes prórrogas si las hubiere, autorizará cualquier incremento, para que sea trasladado al FISDL, a fin de financiar los distintos Proyectos que se vayan proponiendo y que sean aprobados por el Consejo.

Quedando vigente el resto de condiciones contenidas en el Convenio según lo pactado.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, firmamos la presente Adenda Número Cuatro al convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.-


Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatación de A.G.C.L.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
Secretario Técnico y de Planificación de la
Presidencia y Coordinación del Consejo
de Administración de FANTEL


GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta del Fondo de Inversión Social
para el Desarrollo Local de El Salvador
FISDL

